

# El Buzón de Pacioli

Revista del Departamento de Contaduría y Finanzas publicada por el Instituto Tecnológico de Sonora  
ISSN 2594-2026

## **REFORMAS FISCALES A PLATAFORMAS DIGITALES EN MÉXICO**

*TAX REFORM TO DIGITAL PLATFORMS IN MEXICO*

## **OPCIONES Y ESTRATEGIAS DE PENSIÓN PARA TRABAJADORES MEXICANOS QUE COTIZAN EN LA LEY 97**

*PENSION OPTIONS AND STRATEGIES FOR MEXICAN  
WORKERS THAT CONTRIBUTE TO THE LAW 97*

## **DISEÑO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN APLICADO A UNA EMPRESA DE MANUFACTURA QUE PRODUCE ACCESORIOS DE INVERNADERO**

*DESIGN OF AN INFORMATION SYSTEM APPLIED TO A MANUFACTURING  
COMPANY THAT PRODUCES GREENHOUSE ACCESSORIES*

**ITSON**  
UNIVERSIDAD

# El Buzón de Pacioli

## Instituto Tecnológico de Sonora

Dr. Jesús Héctor Hernández López  
Rector  
Dra. María Elvira López Parra  
Dirección de Ciencias Económicas Administrativas

### COMITÉ EDITORIAL

#### EDITOR GENERAL

Mtra. Nora Edith González Navarro

#### COMISIÓN EDITORIAL

Dr. Oswaldo Alberto Madrid Moreno

#### COMISIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES

Mtra. Nereida Aceves López  
Dra. María Dolores Moreno Millanes  
Mtra. Blanca Rosa Ochoa Jaime

#### ARBITROS INTERNOS

Mtra. Jesús Nereida Aceves López  
Mtra. Nora Edith González Navarro  
Mtra. Blanca Ochoa Jaime  
Dra. Ma. Dolores Moreno Millanes  
Dr. Rodolfo Valenzuela Reynaga  
Dra. Ma. Elvira López Parra  
Dra. Zulema Isabel Corral Coronado  
Dr. Oswaldo Alberto Madrid Moreno  
Dra. Yara Landázuri Aguilera

#### ARBITROS EXTERNOS

Dr. Luis Ramón Moreno  
Universidad Autónoma de Baja California  
Dra. Lorena Vélez García  
Universidad Autónoma de Baja California  
Dra. Norma Aguilar Morales  
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
Dra. Edith Georgina Súrdez  
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
Dr. Ma. Carmen Sandoval Caraveo  
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
Dr. José Luis Rivera Martínez  
Instituto Sonorense de Contadores Públicos  
Mtro. Gabriel Rueda Delgado  
Universidad Javeriana, Bogotá Colombia  
Dra. Ruby González Ascencio  
Universidad Autónoma del Carmen, Campeche  
Dra. Aida Alvarado Borrego  
Universidad Occidental, Sinaloa  
Dra. Ana Virginia del Carmen Maldonado Alcudia  
Universidad Occidente, Sinaloa  
Dra. Mónica Velarde Valdez  
Universidad Occidente, Sinaloa  
Dra. Laura Esther Jiménez Ferretiz  
Universidad Autónoma de Tamaulipas

#### DISEÑO EDITORIAL

Ebba Isabela Escareño Alvarez

ISSN 2594-2026.

EL BUZÓN DE PACIOLI, Año XXI, No. 118, Julio-Septiembre 2021, es una publicación trimestral editada y publicada por el Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON), a través del Departamento de Contaduría y Finanzas, con domicilio en 5 de Febrero 818 Sur, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, México, Tel. 410-0921, <http://www.itson.mx/Pacioli>. Editor responsable: Mtra. Nora Edith González Navarro, [ngonzalez@itson.edu.mx](mailto:ngonzalez@itson.edu.mx), Reserva de Derecho al Uso Exclusivo 04-2016-041414033200-203 otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. ISSN 2594-2026. Responsable de la versión electrónica, Departamento de Computación y Diseño del Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON), responsable técnico Oswaldo Alberto Madrid Moreno con domicilio en 5 de Febrero #818 Sur Col. Centro, C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora, México, fecha de última modificación el 30 de septiembre de 2021.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Tecnológico de Sonora.

# EDITORIAL

Retiro y Pensión en México se debe partir desde la implementación del Seguro Social por parte del presidente Manuel Ávila Camacho en 1943, hasta la actualidad esta institución y otras se han dado a la tarea de resguardar los recursos asignados para este derecho de cualquier trabajador , además se han creado las AFORE que depende de la CONSAR, y que son avaladas por las instituciones financieras en México para mediar este producto con el trabajador y datos puntuales como beneficios y reglas dentro del plan personal de retiro.

Otros aspectos que se observa en la publicación de este trimestre en la revista la necesidad para la organizaciones la creación de sistema de información de costos una parte importante para cualquier negocio que se preocupa por su estabilidad económica, aceptando enfrentar los cambios sistemáticos y tecnológicos con los que se trabaja en la actualidad, es por ello que se presenta un ejemplo de las características que deben considerar para su diseño y manejo de la información financiera a través de este sistema.

Finalmente, con los cambios tecnológicos que se está viviendo el gobierno mexicano ha utilizado plataforma electrónica para recibir de manera directa la contribución de los impuestos y que tiene que ver directamente con las nuevas maneras de obtener bienes y servicios. Estas plataformas estén propiamente reguladas, es por eso que, en México a través de reformas fiscales, cada año busca la mejor forma de asegurar la contribución fiscal.

**Mtra. Nora Edith González Navarro**

Profesora Investigadora del Instituto Tecnológico de Sonora

**3** → EDITORIAL

**4** → ÍNDICE

**5** → REFORMAS FISCALES A PLATAFORMAS DIGITALES EN MÉXICO

*TAX REFORM TO DIGITAL PLATFORMS IN MEXICO*

**12** DISEÑO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN APLICADO A UNA EMPRESA DE MANUFACTURA QUE PRODUCE ACCESORIOS DE INVERNADERO

→ *DESIGN OF AN INFORMATION SYSTEM APPLIED TO A MANUFACTURING COMPANY THAT PRODUCES*

*GREENHOUSE ACCESSORIES*

**18** OPCIONES Y ESTRATEGIAS DE PENSIÓN PARA TRABAJADORES MEXICANOS QUE COTIZAN EN LA LEY 97

*PENSION OPTIONS AND STRATEGIES FOR MEXICAN WORKERS THAT CONTRIBUTE TO THE LAW 97*

### **NAVEGA DE MANERA INTERACTIVA**

BUSCA LAS FLECHA → QUE INDICAN QUE EXISTE UN VINCULO, DALE CLICK PARA NAVEGAR HASTA ESA PÁGINA.

# REFORMAS FISCALES A PLATAFORMAS DIGITALES EN MÉXICO

## TAX REFORM TO DIGITAL PLATFORMS IN MEXICO

\*Mayra Esmeralda Robles Beltrán, Email: mayraroblesbeltran@gmail.com

Jorge Alberto Agúndez Flores, \*\*jorgeagundez\_@hotmail.com

### RESUMEN

En el año 2019 se hicieron las primeras propuestas para reformar artículos de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto Sobre la Renta que hablan sobre las plataformas digitales. Estas entraron en vigor en junio de 2020 y desde entonces, las plataformas digitales que ofrecen servicios en México están obligadas a retener el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a todos aquellos que utilicen sus servicios para comercializar u ofrecer servicios a terceros. A partir de estos cambios, grandes empresas de comercio electrónico han decidido constituirse como empresa mexicana y así aprovechar los beneficios que esto conlleva.

En esta investigación se analiza y se da a conocer los pasos que ha dado el gobierno mexicano para que estas plataformas estén reguladas cumpliendo con sus obligaciones fiscales y el impacto que han causado a la economía del país las reformas que ya fueron aplicadas, así como menciona las propuestas que se hicieron para nuevamente reformar la LISR y LIVA con el propósito de que haya un mayor control de las plataformas digitales dependiendo de las actividades que realizan.

*Palabras clave:* Reforma fiscal, plataformas digitales, impuestos

### ABSTRACT

In 2019, the first proposals were made to reform articles of the Value Added Tax Law and the Income Tax Law that speak about digital platforms. These came into force in June 2020 and since then, digital platforms that offer services in Mexico are required to withhold Income Tax and Value Added Tax to all those who use their services to market or offer services to third parties. Based on these changes, large e-commerce companies have decided to establish themselves as a Mexican company and thus take advantage of the benefits that this entails.

This research analyzes and reveals the steps that the Mexican government has taken so that these platforms are regulated in compliance with their fiscal obligations and the impact that the reforms that have already been applied have caused on the country's economy, as well as mentions the proposals that were made to once again reform the LISR and LIVA in order to have greater control of digital platforms depending on the activities they carry out.

*Keywords:* Tax reform, digital platforms, taxes.

### INTRODUCCIÓN

Con la nueva era digital, el uso de aplicaciones y páginas web para obtener bienes y servicios llegó para quedarse, las plataformas digitales de comercio electrónico representan eficiencia, comodidad y rapidez para el consumidor.

Ante esto, las oportunidades de crecimiento para las empresas son mayores, teniendo la opción de expandir su clientela y, como consecuencia, obtener más ingresos. El que haya más empresas recurriendo a aplicaciones y plataformas digitales para exponer sus bienes o servicios, genera competencia, ofreciéndole a los consumidores más opciones, lo que resulta beneficioso para la economía del país.

En su libro “Capitalismo de Plataformas” el autor Nick Srnicek menciona; “En el nivel más general las plataformas son infraestructuras digitales que permiten que dos o más grupos interactúen. De esta manera se posicionan como intermediarias que reúnen a diferentes usuarios: clientes, anunciantes, proveedores de servicios, productores, distribuidores e incluso objetos físicos. Casi siempre, estas plataformas también vienen con una serie de herramientas que permiten a los usuarios construir sus propios productos, servicios y espacios de transacciones.” (Srnicek, 2018)

Uno de los principales objetivos de las plataformas digitales es posicionarse como principal medio para la adquisición de bienes y servicios.



Con esta nueva modalidad llegando al país, el gobierno de México detectó su falta de regulación. El decreto en el que se introdujo el nuevo esquema fue presentado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2019 bajo el mandato del presidente Andrés Manuel López Obrador, el propósito de esta reforma es gravar a las empresas que no son residentes en México y que realizan operaciones por medio de plataformas digitales en el país por las cuales obtienen ingresos.

En junio de 2020 entró en vigor el nuevo esquema en el que las empresas extranjeras que prestan servicios digitales en México a través de aplicaciones, están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Igualmente, si estas plataformas nacionales o extranjeras prestan servicios de intermediación, tendrán la obligación de retener tanto el Impuesto Sobre la Renta (ISR) como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las personas físicas que enajenen bienes o presten servicios incluidos los servicios de hospedaje, también deberán enterar estas retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a más tardar el 17 del mes siguiente en que se efectuó el cobro.

#### ANTECEDENTES

Como resultado de la aparición del comercio electrónico, aparecen las obligaciones fiscales y contables y nuevos impuestos denominados “impuestos digitales”.

En México, el término “impuestos digitales” es relativamente nuevo. En octubre 2018, con la presentación de la iniciativa de la Ley del Impuesto sobre los Ingresos Procedentes de Servicios Digitales se incursionó dicho término, siendo el objeto de esta Ley que la tasa del im-

puesto a recaudar de empresas que prestan servicios digitales fuera de 3%. No obstante, esta iniciativa no llegó a concretarse. Sin embargo, sirvió como apoyo para aportar las bases de la reforma fiscal publicada el 9 de diciembre de 2019, en la cual se hicieron modificaciones a la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR) y Ley de Impuesto al Valor Agregado (LIVA) en lo referente a las plataformas digitales.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con un artículo de Forbes, México se considera pionero para Latinoamérica en la regulación fiscal de servicios digitales, aun cuando hay plataformas digitales que ya tienen varios años trabajando en el país. Como es el caso de Uber, que llegó en el 2013, pero no fue sino hasta el 2019 que México comenzó a regular y fiscalizar estos tipos de negocios de prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros y entrega de bienes, así como la prestación de servicios de hospedaje y la enajenación de bienes y prestación de servicios.

#### OBJETIVO

Analizar la situación de las plataformas digitales de comercio electrónico en materia fiscal en México.

#### JUSTIFICACIÓN

A medida en que la tecnología avanza y con ella las plataformas tecnológicas de comercio electrónico, se crean nuevas maneras de obtener bienes y servicios. Es trabajo de los gobiernos que estas plataformas estén propiamente reguladas, es por eso que, en México a través de reformas fiscales, cada año, ya sea estén en México o en el extranjero, tengan la obligación de retener y enterar impuestos.

### MARCO TEÓRICO

Actualmente, 80.76% de la población mundial tiene un smartphone. Tan solo en México hay 70.14 millones de usuarios, lo que se traduce a que 54.40% de la población mexicana posee un smartphone y ese es sólo uno de los dispositivos usualmente empleados para contratar un servicio digital. Con la llegada de la transformación digital, que facilita el acceso a los dispositivos electrónicos, llega una manera de hacer negocios y con esto surge el comercio electrónico, también conocido como e-commerce.

El autor Pedro Martín define al comercio electrónico en su libro Teletrabajo y Comercio Electrónico como: “la compra y venta de información, productos y servicios a través de medios electrónicos, tales como Internet y otras redes informáticas, es decir, empleando las tecnologías de la información y la comunicación que permiten que no sea necesario el contacto físico entre comprador y vendedor para realizar dichos trámites”.

El e-commerce ofrece los servicios digitales, estos servicios son proporcionados a través de internet por medio de celulares, computadoras, tablets y otros dispositivos electrónicos.

Hoy en día necesidades básicas como comida, hospedaje, transporte y entretenimiento son más fáciles de obtener, gracias a tales dispositivos y a las plataformas de servicios digitales. Para poder emprender en el comercio electrónico es necesario contar con una plataforma, ya sea a través de una aplicación o un sitio web independiente. Este es un software preciso para dar a conocer la empresa y estar en contacto con los clientes.

Siendo el comercio electrónico una actividad económica, es necesario que sea regulada. El marco jurídico que regula el comercio electrónico en México está conformado por las siguientes leyes y códigos: Ley Federal de Protección al Consumidor, el Código de Comercio, el

Código Civil Federal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

Estas leyes y códigos se mencionan de manera general, ya que pueden regular aspectos del comercio electrónico en situaciones más específicas, como puede ser el caso de la Ley Federal del Derecho de Autor que regula la protección en el contenido de una página de Internet desde el momento en que se revela su contenido y se menciona la protección de los derechos de autor; la Ley de la Propiedad Industrial regula lo referente a las marcas y signos distintivos que de los nombres de dominio u otras figuras que se protejan y la Ley Federal de Protección al Consumidor rige los contenidos y ofrecimientos de promociones y ofertas realizados por medios electrónicos.

No obstante, son el Código de Comercio y el Código Civil Federal los que rigen las operaciones comerciales e intercambio de datos e información que por medios electrónicos se lleve a cabo y las formas de expresar el consentimiento respectivamente.

En cuestiones tributarias es importante que se tenga en cuenta el Código Fiscal de la Federación para la emisión de comprobantes fiscales digitales, emisión de facturas electrónicas y el uso de la Firma Electrónica.

Los órganos que regulan directamente el comercio electrónico son la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y la Secretaría de Economía.

**NUEVAS OBLIGACIONES FISCALES**

A partir de la reforma fiscal del 2020 se crearon nuevas obligaciones fiscales para todos aquellos que obtienen ingresos a través de una plataforma digital por prestar servicios o vender bienes a través de ella.

¿Quiénes están obligados a pagar estos impuestos?

Las personas físicas con actividad empresarial que enajenan bienes, prestan servicios o conceden el uso o goce temporal de bienes a través de Internet mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

¿Cuáles son las obligaciones de las personas físicas?

- Deberán ofertar el precio de sus bienes y servicios manifestando en forma expresa y por separado el monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda. (Art 18-K LIVA)
- Las personas físicas que hubieren obtenido ingresos por un monto de \$300,000.00 en el ejercicio inmediato anterior por las actividades realizadas con la intermediación de las personas podrán ejercer la opción a que se refiere el artículo 18-M, siempre que no reciban ingresos por otros conceptos, con excepción de los ingresos a que se refieren los Capítulos I y VI del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso sí podrán ejercer la opción mencionada. (Art 18-L LIVA)

ción a que se refiere el artículo 18-M, siempre que no reciban ingresos por otros conceptos, con excepción de los ingresos a que se refieren los Capítulos I y VI del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso sí podrán ejercer la opción mencionada. (Art 18-L LIVA)

- Deberán inscribirse en el RFC ante el SAT (Art 18-M, fracción I LIVA)
- No tendrán derecho a efectuar acreditamiento o disminución alguna por sus gastos e inversiones respecto del impuesto calculado con la tasa del 8%. (Art 18-M fracción II LIVA)
- Conservarán el comprobante fiscal digital por Internet de retenciones e información de pagos que les proporcionen las personas que les efectuaron la retención del impuesto al valor agregado. (Art 18-M fracción III LIVA)
- Expedirán el comprobante fiscal digital por Internet a los adquirentes de bienes o servicios. (Art 18-M fracción IV LIVA)
- Presentarán un aviso de pablo opción ante el SAT, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita dicho órgano, dentro de los treinta días siguientes a aquél en el que el contribuyente perciba el primer cobro por las actividades celebradas por conducto de las personas a que se refiere el artículo 18-J de esta Ley. (Art 18-M fracción V LIVA)
- Quedarán relevados de presentar declaraciones informativas. (Art 18-M fracción VI LIVA)

¿En qué régimen se debe tributar?

A partir del 1 de junio de 2020, fecha en la que entró en vigor la reforma fiscal del 2020, de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta las personas físicas que obtienen ingresos de plataformas tecnológicas, por esos ingresos no pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Ahora, las plataformas tecnológicas deberán inscribirse en el Registro Federal del Contribuyente (RFC) con el Régimen de las Actividades Empresariales con Ingresos a través de Plataformas Tecnológicas, estos trámites pueden presentarse en el Portal del SAT.

Tabla 1. Lista de actividades económicas que se realizan a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

Servicio de transporte terrestre de pasajeros a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
Servicio de entrega de alimentos preparados a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
Servicios de hospedaje a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

Comercio de bienes a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
Prestación de servicios contratados a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
Servicios de plataformas tecnológicas intermediarias, en las cuales se enajenan bienes y prestan de servicios a través de Internet, aplicaciones informáticas y similares.
Creación y difusión de contenido o contenidos en formato digital, a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
Servicio de entrega de bienes a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

Fuente. Servicio de Administración Tributaria (2020).

En el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 se establecen las actividades económicas que se realizan a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares mostradas en la Tabla 1.

#### **INSCRIPCIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES AL RFC**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer el 9 de julio de 2020 la lista de las primeras trece plataformas digitales que dieron de alta su RFC, a raíz de la reforma fiscal vigente desde el 1 de junio de 2020, en el que se busca que las plataformas tecnológicas y sus usuarios paguen impuestos.

### **METODOLOGÍA**

Esta investigación es de tipo teórica, recopila información sobre las reformas fiscales que se han implementado a leyes y códigos con el propósito de regular las plataformas digitales de comercio electrónico, al ser investigación teórica su objetivo es el de generar más conciencia acerca del tema. De igual manera, es no experimental ya que sólo estudia las variables sin manipularlas.

Los sujetos de investigación fueron aquellas personas físicas con actividad empresarial que enajenan bienes, prestan servicios o conceden el uso o goce temporal de bienes a través de Internet mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares. Se investigaron las principales empresas de comercio electrónico que generan ingresos a través de plataformas digitales en México.

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

A más de un año de la implementación de la reforma fiscal del 2020, el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer en el Informe Tributario y de Gestión que luego de los cambios en materia fiscal, la recaudación de la economía digital registró un crecimiento de 642% en

La lista de las trece plataformas tecnológicas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y está conformada por Uber B. V., Didi, Bloomberg Finance, Alexa Internet, Rebuilding Technology, Amazon Services Europe, Homeaway, Microsoft Corporation, Expedia, Netflix, Amazon Services International, Amazon.com Services y Homeaway.com

Estas plataformas tecnológicas cumplen con el Artículo 27, apartado A, fracción I y apartado B, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y con el Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Estos artículos establecen que los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, deberán inscribirse en el RFC. Igualmente, se estableció que el SAT tiene la obligación de dar a conocer tanto en su Portal de Internet como en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la lista de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el RFC, tendrá que publicarse en los medios indicados de manera bimestral a más tardar los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

En el listado de prestadores de servicios digitales inscritos en el RFC publicado el 9 de septiembre de 2021 ya son 120 las plataformas digitales inscritas.

Análisis de las reformas fiscales implementadas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se analizaron las distintas reformas que fueron aplicadas a artículos de la LISR y la LIVA para la regulación fiscal de plataformas digitales en el país.

La investigación se realizó teniendo como base la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se hizo un análisis a dichas leyes de los años 2019, 2020 y 2021 con el objeto de comparar cuales han sido las reformas que el gobierno considero conveniente aplicar para que las plataformas digitales cumplan con el pago de los impuestos.

2020, siendo 6,311.4 millones de pesos provenientes de plataformas digitales, cuando en el año 2019 lo recaudado fue de 849.6 millones de pesos.

Durante el 2019 Secretaría de Hacienda dio a cono-



cer que los ingresos recaudados por aquellas personas morales que pertenecen al régimen de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México fueron de 595.1 millones de pesos, a comparación de lo recaudado en 2020 que fue de 6,040.8 millones de pesos, significando un crecimiento de 915%.

Entre julio y diciembre de 2020, primer semestre desde la entrada en vigor de los requerimientos impuestos por la reforma fiscal del 2020 a la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado y la Ley Sobre la Renta, el incremento en la recaudación en este régimen alcanzo los 5,445.8 millones de pesos. En 2019, ingresaron 254.5 millones de pesos por Actividades Empresariales con Ingresos a través de Plataformas Tecnológicas, si comparamos con los ingresos de 2020, que fueron de 270.6 millones de pesos, es un incremento de 16.1 millones de pesos.

De acuerdo con el Informe Tributario y de Gestión cuarto trimestre del 2020 del SAT, la modificación de este régimen fue creado para que empresas que ofrecen servicios digitales intangibles pero que no tienen residencia permanente en el país puedan “ofertar y cobrar, conjuntamente con el precio de sus servicios digitales, el impuesto al valor agregado correspondiente en forma expresa y por separado”.

En el listado de prestadores de servicios digitales inscritos en el RFC, hasta febrero de 2021, había 86 empresas con residencia en el extranjero, y como se menciona anteriormente, hasta septiembre 2021 son 120 las plataformas digitales que están inscritas.

El aumento en estas recaudaciones fue resultado de la entrada en vigor de las modificaciones de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado (LIVA) y la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR). La razón de tales modificaciones fue para que plataformas como Uber, Didi, Airbnb, Amazon y otras estuvieran reguladas, ya que al no estarlo el gobierno mexicano deja de obtener recursos. Estos cambios podrían resultar en empresas decidiendo mudarse a México, lo que conllevaría a un beneficio para las finanzas del país.

Un ejemplo de los efectos causados por la reforma fiscal del 2020 es el cambio que hizo Netflix International B. V. (Netflix), una empresa de entretenimiento streaming, en marzo 2021. La empresa salió del listado de empresas extranjeras y se constituyó como empresa mexicana. Secretaría de Hacienda dio a conocer que Netflix habría decidido constituirse como empresa mexicana, lo que significa que ahora debería estar cumpliendo con sus obligaciones fiscales, tales como el pago de IVA e ISR, como cualquier otra empresa en el país.

Hablando de 2021 y lo que ha ocasionado la reforma en

la recaudación de impuestos de las plataformas digitales, según el Informe Tributario y de Gestión del primer semestre 2021, los ingresos por Actividades Empresariales con Ingresos a través de Plataformas Tecnológicas fueron de 272 millones de pesos, cuando durante el mismo periodo, pero de 2020, los ingresos fueron de 150 millones de pesos, esto es un incremento de 122 millones de pesos.

El 8 de diciembre de 2020 se publica en el DOF un decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación. En la reforma al Artículo 113-A de la LISR se modifican las tasas de retención a los contribuyentes personas físicas que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

Tabla 2. Tasas de retención para plataformas digitales 2021.

Servicio	2020	2021
Servicios de transporte terrestre de pasajeros y entrega de bienes	2% a 8%	2.1%
Prestación de servicios de hospedaje	2% a 10%	4%
Enajenación de bienes y prestación de servicios	0.4% a 5.4%	1%

Fuentes. Ley de Impuesto Sobre la Renta (2020) y Ley de Impuesto Sobre la Renta (2021)

La retención se deberá efectuar sobre el total de los ingresos que efectivamente perciban las personas físicas por conducto de las plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, sin incluir el IVA. Esta retención tendrá el carácter de pago provisional. Al monto total de los ingresos mencionados se le aplicaran las tasas de retención mencionadas en la Tabla 2.

Un punto muy importante en la reforma 2021 es el Artículo 113-D, este establece que se aplicará una sanción a las compañías que incumplan con las obligaciones de retener y enterar el ISR durante tres meses consecutivos, la sanción será de bloqueo temporal del acceso al servicio digital.

Para la Ley del IVA también hubo reformas, se implementaron varios cambios al régimen de prestación de servicios digitales, uno de ellos fue el Artículo 18-J, fracción I, segundo párrafo, donde indica que se podrá publicar el precio de los bienes o servicios sin manifestar el IVA, siempre y cuando sea incluido el IVA en el precio y los publiquen con la leyenda “IVA incluido”.

Otro cambio fue el artículo 18-J, fracción II, inciso a), segundo párrafo, donde indica que los residentes en el extranjero sin establecimiento en México, ya sean per-

sonas físicas o morales, que presten servicios digitales, deberán retener el 100% del IVA cobrado y serán los prestadores de servicios de intermediación los obligados a retener el impuesto.

Como se menciona en la LISR, las compañías que incumplan con las obligaciones fiscales serán acreedoras de un bloqueo temporal del acceso al servicio digital, para su desbloqueo serán aplicables en lo conducente los Artículos 18-H TER, 18-H QUÁTER y 18-H QUINTOS de la LIVA.

El 3 de septiembre de 2021 se publicó la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la LIVA, LISR y otros ordenamientos, en dicho documento se presenta como unas de las iniciativas el reformar el Artículo 18-D, fracción III, de la Ley del IVA que establece la obligación a cargo de los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, de proporcionar al SAT la información sobre el número de servicios u operaciones realizadas en cada mes del calendario con los receptores ubicados en territorio nacional que reciban sus servicios, clasificadas por tipo de servicios u operaciones y su precio, así como el número de los

receptores mencionados, y mantener los registros base de la información presentada.

Dicha información actualmente se presenta en forma trimestral, cada año, mediante declaración electrónica a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el trimestre.

De acuerdo con el cumplimiento de dicha obligación, se ha identificado que la información referida se proporciona en la declaración de pago del impuesto, la cual se presenta de manera mensual.

Según la propuesta presentada, se considera conveniente, como una medida de simplificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales, reformar la fracción mencionada para establecer que la entrega de información sobre el número de servicios u operaciones realizadas con receptores ubicados en territorio nacional sea mensual, así se juntan los periodos con el que se cumplen las dos obligaciones, ya que ambas se cumplen con la presentación de la misma declaración. En el mismo sentido, se tendría que modificar el Artículo 18-H BIS, que se refiere a la sanción por incumplimiento de la obligación trimestral.

## CONCLUSIÓN

Gravar a empresas que se dedican a suministrar bienes y/o servicios a través de plataformas digitales, es muy importante para su regularización. Actualmente, este tipo de empresas son de las empresas más ricas del mundo, y se debe garantizar que en cuanto lleguen estas empresas al país y comiencen a generar ingresos, paguen los impuestos debidos.

El nuevo esquema abarca los servicios digitales más importantes del negocio: la descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, música, juegos, incluyendo juegos de azar (como Netflix, Amazon Prime, HBO Max, Spotify) con excepción de la descarga o acceso a libros, periódicos y revistas electrónicas. También

incluye a los servicios de intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes o servicios y los demandantes de los mismos (como Uber y Amazon), clubes en línea y páginas de citas (como Tinder y Badoo) y la enseñanza a distancia.

México no es el único país que tiene este problema, países alrededor del mundo se enfrentan a esta situación. Cuando se crearon las leyes de impuestos, no estaba contemplado el comercio electrónico, es por eso que las leyes se deben reformar, adecuadamente, para mantenerse actualizadas con las nuevas formas de generar ingresos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Carrasco, R. (17 de mayo de 2021). México: pionero para Latinoamérica en la regulación fiscal de servicios digitales. Recuperado el 20 de octubre de 2021, de Forbes: <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-mexico-pionero-para-latinoamerica-en-la-regulacion-fiscal-de-servicios-digitales/>
- Forbes staff. (10 de marzo de 2021). Netflix 'se muda a México' y se registra ante Hacienda, pagará impuestos en el país. Recuperado el 20 de octubre de 2021, de Forbes: <https://www.forbes.com.mx/negocios-netflix-se-muda-a-mexico-pagara-impuestos-hacienda/>
- Iniciativa que expide la Ley del impuesto sobre los ingresos procedentes de servicios digitales. (6 de septiembre de 2018). Recuperado el 30 de septiembre de 2021, de Sistema de Información Legislativa: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/09/asun\\_3734291\\_20180913\\_1536243462.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/09/asun_3734291_20180913_1536243462.pdf)
- Ley del Impuesto al Valor Agregado 2021
- Ley del Impuesto Sobre la Renta 2020
- Ley del Impuesto Sobre la Renta 2021
- Martín, P. (28 de octubre de 2018). Teletrabajo y Comercio Electrónico. Madrid: Ministerio de Educación. Obtenido de Organización Mundial

del Comercio.

- Newzoo. (24 de septiembre de 2020). Top Countries by Smartphone Users. Recuperado el 14 de octubre de 2021, de Newzoo: [newzoo.com/insights/rankings/top-countries-by-smartphone-penetration-and-users/](https://newzoo.com/insights/rankings/top-countries-by-smartphone-penetration-and-users/)
- Secretaría de Gobernación. (09 de diciembre de 2019). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación. Recuperado el 13 de octubre de 2021, de Diario Oficial de la Federación: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581292&fecha=09/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581292&fecha=09/12/2019)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (9 de septiembre de 2021). Listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. Recuperado el 15 de octubre de 2021, de Plataformas digitales: [omawww.sat.gob.mx/plataformatecnologicas/Paginas/PlataformasTecnologicas\\_ServiciosDigitales/documentos/Listado\\_de\\_Prestadores\\_de\\_Servicios\\_Digitales.pdf](https://omawww.sat.gob.mx/plataformatecnologicas/Paginas/PlataformasTecnologicas_ServiciosDigitales/documentos/Listado_de_Prestadores_de_Servicios_Digitales.pdf)
- Servicio de Administración Tributaria. (27 de enero de 2021). Informe Tributario y de Gestión cuarto trimestre 2020. Recuperado el 20 de octubre de 2021, de [omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/documentos/itg/ITG\\_2020\\_4T.pdf](https://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/documentos/itg/ITG_2020_4T.pdf)
- Servicio de Administración Tributaria. (5 de junio de 2020). Plataformas tecnológicas. Recuperado el 10 de octubre de 2021, de [http://omawww.sat.gob.mx/plataformatecnologicas/Paginas/PersonasFisicas/personasfisicas\\_inicio.html](http://omawww.sat.gob.mx/plataformatecnologicas/Paginas/PersonasFisicas/personasfisicas_inicio.html)
- Servicio de Administración Tributaria. (9 de septiembre de 2021). Inscripción o actualización en el RFC. Recuperado el 15 de octubre de 2021, de Plataformas tecnológicas: [omawww.sat.gob.mx/plataformatecnologicas/Paginas/PersonasFisicas/personasfisicas\\_inscripcion\\_actualizacion.html](https://omawww.sat.gob.mx/plataformatecnologicas/Paginas/PersonasFisicas/personasfisicas_inscripcion_actualizacion.html)
- Srnicek, N. (2018). Capitalismo de plataformas. Buenos Aires: Caja Negra Editora.
- statista. (6 de agosto de 2021). Smartphone users worldwide 2016-2021. Recuperado el 10 de octubre de 2021, de statista: [www.statista.com/statistics/330695/number-of-smartphone-users-worldwide/](https://www.statista.com/statistics/330695/number-of-smartphone-users-worldwide/)
- Villegas Sojo, S. (7 de junio de 2021). Marco Jurídico del Comercio Electrónico en México. Recuperado el 15 de octubre de 2021, de Raigosa Consultores: [www.raigosaconsultores.com/pdf/marco.pdf](https://www.raigosaconsultores.com/pdf/marco.pdf)

# **DISEÑO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN APLICADO A UNA EMPRESA DE MANUFACTURA QUE PRODUCE ACCESORIOS DE INVERNADERO**

## **DESIGN OF AN INFORMATION SYSTEM APPLIED TO A MANUFACTURING COMPANY THAT PRODUCES GREENHOUSE ACCESSORIES**

### **RESUMEN:**

Los sistemas de costos se han ido mejorando día con día volviéndose una parte importante para cualquier organización que se preocupa por su estabilidad económica, aceptando enfrentar los cambios sistemáticos. En este proyecto se diseñó un sistema de costos basados en las características de la empresa en estudio, apoyado en sus necesidades y se ha establecido el siguiente objetivo; Conocer el diseño de información aplicado a una empresa de manufactura. Para una correcta elaboración del mismo, Se inicia con una fase de diagnóstico en el área de producción y se identifican los costos en los que se incurre en la empresa durante un periodo de tiempo. La metodología utilizada es de carácter descriptivo, apoyándose en una serie de instrumentos que permitieron ayudar en los mismo para poder establecer una propuesta de diseño. Teniendo los siguientes resultados; el diseño de información del proceso de producción, consintiendo así detectar las cantidades de recursos necesarios para la optimización en sus categorías, y así obtener las porciones y precios unitarios de materias primas, mano de obra y los gastos indirectos de fabricación, con el apoyo del control interno, a través de sus respectivos formatos.

*Palabras clave:* Manufactura, Diseño de sistema de información de Costos, proceso productivo

### **ABSTRACT:**

The cost systems have been improving day by day becoming an important part for any organization that cares about its economic stability, accepting to face systematic changes. In this project, a cost system was designed based on the characteristics of the company under study, supported by its needs and the following objective has been established; Know the information design applied to a manufacturing company. For a correct preparation of the same, It begins with a diagnosis phase in the production area and the costs incurred in the company during a period of time are identified. The methodology used is descriptive in nature, relying on a series of instruments that allowed us to help with them in order to establish a design proposal. Having the following results; the information design of the production process, thus allowing to detect the amounts of resources necessary for optimization in their categories, and thus obtain the portions and unit prices of raw materials, labor and indirect manufacturing costs, with the support of the internal control, through their respective formats.

*Keywords:* Manufacturing, Cost information system design, production process

### **INTRODUCCIÓN**

La importancia de que una empresa del sector manufacturero tenga un sistema de costos integrado, permite a las entidades empresariales, tener herramientas para apoyar la toma de decisiones y realizar un proceso de mejora continua. El tener un método efectivo para calcular el costo real en el que se incurre en un proceso productivo dentro del área de producción en una organización, genera una ventaja al tener sistema de información contable y financiera de costos, ya que permite realizar cálculo de costos en que se incurre en el proceso productivo. Esto sin duda hace que se cubra las necesi-

dades básicas del departamento del área de producción y brinde una cuantificación de los costos que se incurre como parte del análisis, identificando: los recursos utilizados durante el proceso y su costo incurrido al termino de dicho proceso productivo.

En este proyecto se estudió a una empresa mediana del sector manufacturero, con la que se elaboró un diseño de información de costos, en el cual se adecuó a las necesidades de dicha entidad. El sistema se diseñó bajo el enfoque de un sistema de costos por órdenes de pro-



ducción, como un instrumento de ayuda en la mejora productiva, también se busca adecuar esta propuesta de diseño de costeo al sistema contable en vigor con el fin de tener mejores resultados y que las decisiones que se tomen estén sustentadas en estas características informativas.

#### **ANTECEDENTES**

Inicialmente el sistema de contabilidad de costos fue desarrollado para realizar únicamente proyectos personales, ya que se dice que las civilizaciones de medio oriente dieron el primer paso para el manejo de los costos. Tiempo después, con la implementación de dicho sistema, las empresas empezaron a utilizarlo; las primeras fueron las empresas industriales de producción de viñedos, las imprentas de libros y las acerías, utilizando un control de recursos para la eficiencia interna de sus costos.

De acuerdo con Gonzalo (2011, P. 34) “el sistema de costos por órdenes de trabajo funciona eficientemente en empresas manufactureras pequeñas o grandes, ya que los procesos de manufactura suelen ser sencillos, es decir, que las operaciones son similares. Para las empresas con procesos de fabricación complejos u operaciones muy variables, un sistema de costos departamentales compuesto por costos departamentales puede funcionar de manera más efectiva. El sistema de costos de la orden de trabajo se ha dividido en departamentos para facilitar el control de costos de la empresa y mejorar la precisión de los costos de los productos”

A su vez, la manufactura se ha considerado estrechamente como la fácil conversión de materia prima a productos terminados. El proceso de conversión necesita la aplicación de operaciones físicas y químicas para cambiar las características de los materiales y conseguir el aspecto final. La conjunción de maquinaria, herramientas, energía, herramientas de corte, y mano de obra se utilizan para cambiar la naturaleza de las piezas y ensamblarlas hasta obtener el producto final. Se consideraba como un mal primordial para añadir un costo a la materia prima al modificar sus características. (Gonzalo, S., 2011).

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Las empresas del sector manufacturero conllevan diversos sistemas para obtener un control en sus costos y gastos de producción por lo que es necesario tener un sistema de costos adecuado para obtener un mejor control y conocer a fondo todos los costos en los que incurre los productos que fabrican.

Dependiendo de las características que posee la empresa cambian las maneras de gestión, así como también cambian los procedimientos de contabilidad. Tomando en cuenta lo siguiente, es importante mencionar que las empresas de este sector atraviesan numerosos procesos

para obtener el control más adecuado en los costos de los diversos productos que fabrican.

Realmente el proceso establecido en esta empresa, no lleva un control de sus costos en la elaboración de los clips de invernadero, y que basados en las experiencias adquirida a través de los años se han implantado un sistema de producción y comercialización basado en la práctica comercial, en la que los precios terminan siendo establecidos por la oferta y la demanda de los clips para invernadero, sin realizarlo de manera técnica, o con un mínimo criterio en la identificación de costos de producción; esta situación afecta directamente con la fijación de precios de la empresa, ya que al no determinar de manera técnica sus costos de producción, repercute directamente en la fijación de los precios, y luego de realizado el estudio de la asociación no ha generado una adecuada rentabilidad.

Por lo anterior, se llegó a plantear la siguiente cuestión, ¿Cuál es el diseño de un sistema de información de costos que ayude a la empresa de manufactura a tener los costos sobre la producción de accesorios de invernadero?

#### **JUSTIFICACIÓN**

El propósito de esta investigación es contribuir al control y brindar la mejor solución desde el enfoque de costos al determinar un diseño de un sistema de información aplicable a una empresa de manufactura que produce accesorios de invernadero.

Teniendo en cuenta lo anterior, este tipo de contabilidad es de suma importancia para las empresas, especialmente cuando estas incurren en procesos productivos y transformación de materia prima. Ofrece una visión amplia y clara de lo que se invierte en la producción de un producto o servicio y de la utilidad o pérdida que genera su comercialización. (Gonzalo, S., 2011, p. 118).

Actualmente, han surgido varias empresas que convierten materias primas en productos terminados. Además, en algunos casos, estos deben cambiar su control en función de su conocimiento en la contabilidad de costos.

Algunas empresas de este sector requieren la implementación de unos sistemas de contabilidad de costos para las órdenes de producción o (según sea el caso) para el proceso de producción, que incluso si lo saben, ya que pueda que algunas entidades al no llevar un control adecuado, obtengan resultados erróneos que perjudiquen en su contabilidad de costos.

#### **OBJETIVO**

Esta investigación tiene como objetivo elaborar una propuesta de diseño de un sistema de información de costos que ayude a la empresa de manufactura a tener los



costos sobre la producción de accesorios de invernadero

tos de producción, ya que no se contaba con una asignación fija que reflejara una información adecuada al momento de diseñar el sistema de costos.

#### DELIMITACIÓN

La falta de controles en los registros en los tres elemen-

### MARCO TEORICO

La presente investigación está basada en diferentes conceptos que argumentan y dan soporte fiable del estudio realizado, además se habla de la empresa, giro y cómo surge afectada con los diferentes conceptos.

Teniendo en cuenta el significado de lo que es el objeto de estudio, se analiza también lo que es el sistema a implicar en la entidad.

Viana (2014, p. 9) argumenta que la “contabilidad de costos sería el arte o la técnica empleada para recoger, registrar y reportar la información relacionada con los costos y, con base en dicha información, tomar decisiones adecuadas relacionadas con la planeación y el control de los mismos”

De acuerdo con Ortega (2008), una de las definiciones de los sistemas de contabilidad de costos es aquella que dice que es el conjunto de procedimientos, técnicas, registros e informes estructurados sobre la base de la teoría de la partida doble y otros principios técnicos, que tiene por objeto la determinación de los costos unitarios de producción y el control de las operaciones fabriles efectuadas.

Todo tipo de empresas deben utilizar este mecanismo de contabilidad de costos, porque puede determinar los costos de fabricación y cuánto invierten en costos de implementación, y así tener un mejor margen de utilidad. Podemos sacar una conclusión basada en la información anterior de que la contabilidad de costos se enfoca en determinar, reservar, registrar y analizar los costos involucrados en la fabricación de productos o la prestación de servicios. (Viana, 2014)

Chiliquinga & Vallejos (2017) mencionan que la “importancia de los sistemas de costos, consiste en analizar razonablemente el bien o servicio dentro del proceso productivo y al mismo tiempo contar con instrumentos de control eficaces para materiales, mano de obra y demás insumos utilizados en la producción”. En consecuencia, las empresas de transformación deben implementar procesos de costeo oportuno y eficiente. Se hace necesario seleccionar e implementar sistemas de costeo adecuados al tipo de producto.

La importancia de la contabilidad de costos no depende de la información en sí, sino como una forma de optimizar el proceso de producción y expandir las ganancias. Esto no solo es muy importante, sino que el libro mayor y los saldos generados en él también se convierten en una herramienta adecuada para tomar las decisiones correctas.

De acuerdo con Viana (2014, p.12) para lograr sus objetivos, la contabilidad de costos sigue una serie de normas y procedimientos contables que son los que constituyen precisamente los sistemas de costos. Y para esto se tienen diferentes clasificaciones de los costos, como lo viene siendo; según la función en que se incurre costos de producción, según su identificación, según el período en que se llevan al estado de resultado, entre otros

Los elementos del costo a producir de un producto son la materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fabricación estos toman mayor relevancia porque son los elementos que se requieren para la producción de un artículo.

En este sistema se puede observar la siguiente clasificación: costo o presupuesto estimado y costo estándar. Toda empresa necesita registrar sistemáticamente el costo de su ejecución periódica.

Por otra parte, García (2005) lo define como el valor monetario de los recursos que se entregan o prometen entregar a cambio de bienes o servicios que se adquieren.

Para Jiménez (2014) las empresas industriales o manufactureras tienen como actividad primordial de este tipo de empresas es la producción de bienes mediante la transformación y/o extracción de materias primas.

Si bien, la fabricación se consideraba la simple conversión de materias primas para productos terminados, el proceso de transformación requiere la aplicación de operaciones físicas y químicas para convertir las propiedades de los materiales y terminar con el producto final. La combinación, las herramientas, la energía, las herramientas de corte y el trabajo en combinación, herramientas de corte y trabajo se aplican a la transformación de las partes y las juntan al producto final.

Tomando en consideración los factores anteriores, se hace referencia a las empresas industriales como todas aquellas entidades dedicadas a convertir materias primas en productos terminados para su posterior venta a un precio superior a sus costos de producción.



EMPRESA S.A de C.V. Del 01 de Enero al 15 de Enero													
NOMINA DE SUELDOS													
PUESTO	DÍAS	TIEMPO NORMAL		TIEMPO EXTRA		OTRAS		TOTAL	DEDUCCIONES				NETO A PAGAR
		IMPORTE	IMPS.	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	ISPT		IMSS	INFONAVIT	OTRAS		
Director general													
Secretaría													
Asistente contable													
Cocinero													
Encargado de distribución													
Encargado de supervisión													
Gerente de venta													
Encargado de pedidos													
TOTALES													

Figura 2. Formato de control de mano de obra

Este formato, muestra una relación breve del trabajo realizado y la tasa salarial del empleado, proporcionando así una fuente confiable para el registro de la nómina. La figura 3, muestra el formato de control de los gastos indirectos de acuerdo a la entidad.

EMPRESA S.A. DE C.V.								
CONTROL AUXILIAR DE LOS GASTOS INDIRECTOS DE PRODUCCION								
Fecha	Concepto	MATERIAL INDIRECTO	MANO DE OBRA IND.	LUZ Y AGUA	Depreciaciones	Varios		
						Importe	Concepto	
	SUMAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Figura 3. Formato de control de gastos indirectos

El formato anterior, representa el tercer elemento, el cual tiene la finalidad de hacer la repartición de los gastos departamentales dividiéndolos a las áreas correspondientes ajenas a la de fabricación.

Una vez establecidos los formatos de control que se utilizaron, y siguiendo con la recolección de información de la entidad, se estableció el costo de los recursos, que son los costos para implantar el sistema y los costos de operación como se muestra en la tabla 1 y 2.

Tabla 1 Recursos a invertir

<b>Material</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo</b>	<b>Imagen</b>
Resina	1 tonelada	\$275,000	
de Polipropileno (presentación granulada)			
Resina	1 tonelada	\$199,000	
de Polipropileno (presentación laminada)			

Tabla 2 Costo de los productos

ARTÍCULO	CANTIDAD PRODUcida
Clip tomate 23 mm	1'500,000
Jumbo clip 25mm	1'000,000
Clip tomate 25 mm	1'250,000
Oval clip 15mm	750,000
<b>Total de unidades</b>	<b>4'500,000</b>

Una vez tomada en cuenta la información anterior, se prosiguió en la elaboración de los diferentes cálculos contables, siendo el primero, el estado de resultados (figura 4)

**Empresa, S.A de C.V**

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2021**

	<b>Enero</b>
<b>CONCPETO</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>1,205,400.00</b>
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
<b>Total Ingresos</b>	<b>1,205,400.00</b>
<b>COSTO DE VENTA</b>	<b>979,833.34</b>
<b>GASTOS DE VENTA</b>	<b>7,155.17</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>13,074.00</b>
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
<b>Total Egresos</b>	<b>1,000,062.51</b>
<b>Resultados del Ejercicio</b>	<b>205,337.49</b>
=====	===

Figura 4. Estado de Resultados

Este es un estado financiero muy importante, ya que cuenta con el total de ingresos obtenidos en el periodo ejecutado, al igual que todos los gastos realizados, siendo beneficioso, ya que se obtuvo una utilidad de \$205,337.49. La figura 5 muestra el segundo reporte financiero elaborado para la empresa el cual es el estado de situación financiera o balance general de la empresa.

EMPRESA, S.A DE C.V		
ESTADO DE POSICION FINANCIERA		
AL 31 DE ENERO DE 2021		
Circulante	A Corto Plazo	
ERANDOS	PROVISIONES	\$ 340,775.14
CLIENTES	IMPUESTOS POR PAGAR	204,204.75
IVA AGREDITABLE	PRESTAMOS BANCARIOS	223,923.05
SUBSANCIO PARA EL EMPLEO	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>6,455,389.94</b>
MATERIA PRIMA	ALMACEN	5,899.14
CASH	CAJA CHICA	5,290.80
<b>Total Circulante</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>6,455,389.94</b>
FIJO	<b>Capital:</b>	
TERRENO	CAPITAL SOCIAL	58,299.99
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	UTILIDADES ACUMULADAS	-81,339.74
EQUIPO DE REPARTO	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-553,292.98
MAQUINARIA Y EQUIPO	Resultados del Ejercicio	205,337.49
EQUIPO DE COMPUTO	<b>Total Capital</b>	<b>-779,291.23</b>
DEPRECIACION ACUMULADA		
<b>Total Activo Fijo</b>		
<b>Total Activo</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>5,676,098.69</b>

Figura 5. Estado de situación financiera

Una vez elaborado, finalmente se llega a la resolución del estado de costos de producción y ventas, el cual es el que se muestra en la figura 6.

**"EMPRESA, S.A. DE C.V"**  
**Estado de Costos de Producción y Ventas**  
MES DE ENERO 2021

<b>Materia prima</b>		
Inventario inicial de materia prima	\$	-
(*) compras de materia prima	\$	1,322,500.00
<b>(=) Materia prima disponible</b>	\$	1,322,500.00
(-) Inventario final de materia prima	\$	520,913.33
<b>(=) Materia prima utilizada</b>	\$	801,586.67
(*) mano de obra directa	\$	39,600.00
<b>(=) Costo directo o primo</b>	\$	841,186.67
(*) Gastos indirectos de fabricación	\$	76,500.00
<b>(=) Costo de producción</b>		\$ 917,686.67
<b>Producción en proceso</b>		
(*) Inventario inicial de producción en	\$	-
(-) Inventario final de producción en pr	\$	-
<b>(=) Costo de producción de artículos terminados</b>	\$	-
<b>Artículos terminados</b>		
(*) Inventario inicial de artículos terminados	\$	67,234.81
(-) Inventario final de artículos terminados	\$	5,088.14
<b>(=) Costo de venta</b>		\$ 62,146.67
		<b>\$ 979,833.34</b>

Figura 6. Estado de costos de producción y ventas

En este caso, se utilizó el sistema de contabilidad por órdenes de producción. El sistema de órdenes de producción se utiliza para cobrar el costo de cada pedido, este costo está constituido por las materias primas directas, mano de obra y costos indirectos de producción, los resultados de los costos de los productos sustentan la estrategia de gestión de la empresa, que son vitales para la determinación del costo unitario.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión, se analiza cómo la investigación de costos afecta el análisis de los procesos de negocio. De esta forma, la contabilidad de costos está directamente relacionada con el área de producción, ya que no solo se encarga de determinar el costo de fabricación de un producto o lote del mismo, sino también de identificar áreas de mejora de acuerdo al objetivo de la empresa de ser rentable.

La utilidad de la contabilidad de costos dentro de las empresas industriales que transforman la materia prima en artículo terminado radica en la información detallada que éste genera, analizando las actividades realizadas en los distintos departamentos de la empresa. Específicamente, la información detallada, analítica y confiable de la planta productiva, proporcionada a los usuarios de información financiera, brindando cierta seguridad al momento de la toma de decisiones.

Por ello se recomienda implantar un sistema de costos como un instrumento fundamental para examinar una y otra vez los resultados de las operaciones con el objeto

de dictaminar y remover las situaciones que se encuentren descontrolado por medio del establecimiento de procesos, diseño y preparación de informes de precios significativos y oportunos, ejecución de conciliaciones periódicas, y por último adoptar medidas para minimizar u optimizar costos. A la vez también, tener en cuenta el análisis de los recursos del sistema por órdenes, realizados en la presente investigación implicando ello un cambio en el sistema de costeo en la actualidad usado, para poder hacer de esta forma mejorar la administración en la compañía.

Cuando se implementó el sistema de costos se pudo apreciar el costo unitario de los procesos productivos, y así sacar el valor real de los principales productos de la empresa, por ello, una de las mejores encomiendas, es seguir aplicando el sistema de costos, no solo para la determinación de los costos unitarios de cada productos y de los diferentes costos de los elementos que lo incluyen, si no para poder manejar un control de las utilidades y sacar el mejor provecho de sus costos reales con el beneficio que se puede tener.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Gonzalo, S. (2011). Contabilidad de Costos (naturaleza de la departamentalización) Bogotá, Colombia: Ecoe ediciones.
- García, O. (2005). Contabilidad de Costos. Bogotá, Colombia: McGRAW- HILL INTERAMERICANA, S. A.
- Jimenez, D. (2014). Concepto y Clasificación de Empresa - Clasificación de las Empresas. Disponible en [https://danieljimenezm.weebly.com/uploads/3/9/3/5/39355131/pdf\\_2\\_clasificaci%C3%B3n\\_de\\_las\\_empresas\\_13\\_3\\_2014.pdf](https://danieljimenezm.weebly.com/uploads/3/9/3/5/39355131/pdf_2_clasificaci%C3%B3n_de_las_empresas_13_3_2014.pdf)
- Ortega A. (2008). Contabilidad de costos. 5a ed. México. Limusa.
- Chiliquinga, M. & Vallejos, H. (2017). Costos: Modalidad Órdenes de Producción. México: Editorial UTN.
- Viana, L. (2014). Manual de costos y presupuestos. Soledad, Colombia: Institución Universitaria ITSA



# OPCIONES Y ESTRATEGIAS DE PENSIÓN PARA TRABAJADORES MEXICANOS QUE COTIZAN EN LA LEY 97

## PENSION OPTIONS AND STRATEGIES FOR MEXICAN WORKERS THAT CONTRIBUTE TO THE LAW 97

René Arturo Garza Magdaleno y Elba Myriam Navarro Arvizu.

### ANTECEDENTES

Para hablar de los temas de retiro y pensión en México se debe partir desde la implementación del Seguro Social por parte del presidente Manuel Ávila Camacho en 1943, el cual tenía como principal objetivo la seguridad social de los trabajadores además de que incluía servicios de salud, así como de pensión y retiro (Afin, 2016).

Desde su creación hasta antes de 1992 se tenía un sistema definido, de beneficio, y de reparto. A partir de los años 80's se comienza a tener problemas de insolvencia lo que por primera vez empieza a incitar el ahorro interno, subiendo porcentajes de la cuota que se paga por cada trabajador, esas reformas solo incitaron la venida de otras nuevas para buscar el equilibrio.

A raíz de eso y para que la población tuviera mayores recursos en su jubilación, en 1992 se originó el SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro), como una nueva prestación que promueve el ahorro tanto por parte de las aportaciones realizadas por el patrón como las voluntarias, hechas por el mismo trabajador. En un principio tuvo varios problemas de sistemas, así como de libertad ya que los depósitos se realizaban a la institución que mas le conviniera al patrón.

En 1996 se tuvo la reforma del Seguro Social, derivando de esta la creación de la ley de AFORE (Administradora de Fondos para el Retiro) entre otras más que fortalecen el sistema de ahorro para el retiro en México, principalmente delegando a las AFORES completamente la parte de manejo y retiro de los trabajadores (Garz, 2001), teniendo más seguridad en cuanto a su ahorro, pero con una menor calidad en este, debido a la tasa de reemplazo, que es el porcentaje de pensión contra sueldo que devengaba, de 38% (Garz, 2001) para ciertos salarios.

A partir de esos cambios aumenta la popularidad de el plan personal de retiro, una cuenta donde el trabajador aporta voluntariamente una cantidad en la parcialidad que desee con el fin de tener ese dinero extra para el momento de su retiro, el gobierno incentiva esta prácti-

ca haciéndolo deducible de impuestos hasta por el 10% del ingreso anual del trabajador con un límite de 5 salarios mínimos elevados al año (Principal, 2020).

Para observar los antecedentes del plan personal de retiro en México tenemos que retomarnos al seguro Dotal que como menciona Larrauri (2018) tiene su origen desde el siglo XIX donde el pago que se hacía por un riesgo se regresaba al contratante cuando este culminaba su servicio, con el paso del tiempo el seguro dotal tuvo otros usos como educación y pensión.

No hay información exacta del inicio del plan personal de retiro en México, sin embargo CANITAS (2020) nos da información sobre todo lo que es el plan personal de retiro, desde que es regido por la CNSF (Comisión nacional de seguros y fianzas) dependiente del SAT, a diferencia del AFORE que depende de la CONSAR antes mencionada, también nos muestra las instituciones financieras en México avaladas para mediar este producto con el trabajador y datos puntuales como beneficios y reglas dentro del plan personal de retiro

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con una tasa de reemplazo promedio del 38% (Garza, 2001) para los trabajadores que comenzaron su vida laboral después de las reformas de 1996, cada trabajador, para continuar con una vida económica similar a la que tenga antes de retirarse, deberá tener un plan para dicho retiro que involucre la manera en que debe ahorrar, así como cuánto destinará para ese fin, debido a que su economía no será sustentable por si sola al momento de su retiro, surgiendo de ahí las siguientes preguntas:

¿Cuánto debe ser su objetivo mínimo de ahorro para poder vivir en su etapa de pensión? Y, ¿Qué maneras de ahorrar oficiales existen?

### OBJETIVO

Conocer las principales opciones de retiro en México, a través de una investigación de los planes existentes así



como de datos recopilados, con la finalidad de brindarle una recomendación a los trabajadores sobre las opciones de retiro que existen y cuál le conviene más según su situación, para que tome conciencia de la importancia de tomar estas decisiones con tiempo.

### JUSTIFICACIÓN

La principal motivación para realizar este proyecto es que el ciudadano mexicano pueda tener una idea clara de la importancia de contar con un ahorro personal para el retiro ya que como afirma Nava (2017), según la UNAM para el año 2050, se espera un panorama desalentador para la hoy fuerza laboral del país, señalando que para ese año el 21.5% de la población serán ancianos, lo que originará un problema tanto de salud como económico para los ciudadanos, aunado a un crecimiento rápido de la población de adultos mayores (Gonzalez, 2015) a comparación de otros países, dejando a la previsión social de parte del gobierno desfasada por la

rápida manera en que se cambiaron las tendencias de envejecimiento y mortalidad en el país, a continuación dos puntos clave de la investigación: a) Cuanto tiene que ahorrar para tener una pensión digna y b) De qué manera se puede ahorrar para el retiro.

El abrir los ojos a los 56.9% de Mexicanos que según Villágoz (2014) no ahorran para el retiro y que estén en posibilidades de hacerlo lo comiencen a hacer por el bien de su futuro y su familia.

Resolver el grave problema dicho por Clara Zepede (2017) que menciona que 9 de cada 10 Mexicanos se preocupan por su pensión pero no priorizan el ahorro, mientras que apoyada por Mapfre mencionan que solo el 27.6% solo tiene cuentas de ahorro destinado a el retiro o jubilación, esto a través de las investigaciones y sugerencias mencionadas aquí con el fin de concientizar al trabajador.

## MARCO TEÓRICO

Afore. Una Afore (Administradora de Fondos para el Retiro), según Profuturo (2021)

es una institución financiera privada que se encarga de administrar los fondos para el retiro de los trabajadores afiliados al IMSS y al ISSSTE. Lo hace a través de cuentas personales que asigna a cada trabajador, en las que se depositan las aportaciones hechas a lo largo de su vida laboral.

De acuerdo con la Ley del SAR vigente, cada trabajador tiene derecho a una cuenta individual en una institución financiera que se dedique exclusivamente a la administración de fondos para el retiro. Ahí se depositan sus aportaciones, junto con las que realice el patrón y el gobierno. De ese porcentaje, el patrón aporta el 5.15%, el trabajador el 1.125% y el Gobierno Federal 0.225%.

De esta manera se crea un fondo de ahorro durante los años que labore el trabajador, el cual conformará el patrimonio del que disfrutará después de jubilarse.

Tasa de reemplazo pensiones. Economipedia (2021) asegura que es la tasa de sustitución o tasa de reemplazo es un indicador que expresa la cobertura que ofrecen las pensiones respecto al último salario percibido como trabajador. Es decir, el porcentaje del salario previo que, siendo pensionista, queda cubierto por la pensión. Este se expresa en porcentaje. Es un indicador que se utiliza para medir el poder adquisitivo de los pensionistas, en relación con su etapa anterior, como trabajadores.

Aportaciones voluntarias AFORE. Para Sura (2019) las aportaciones voluntarias son depósitos adicionales

que se realizan en la cuenta Individual, son independientes a las cuotas obrero-patronales y forman parte de la subcuenta de ahorro voluntario.

Plan personal de retiro. Principal (2020) menciona que un Plan Personal de Retiro es un producto de ahorro e inversión a largo plazo para el propósito del retiro, como su nombre lo indica. Además, es una excelente herramienta para complementar la AFORE. En este tipo de inversión el factor tiempo es el mejor aliado. Este producto se beneficia del interés compuesto, al tener un objetivo a muy largo plazo el crecimiento es exponencial. Un dato importante del Plan Personal de Retiro es que no solo es un instrumento que ayuda a obtener un mejor retiro, sino también genera recompensas inmediatas, como diferentes tipos de beneficios fiscales como el 100% de deducción de los ingresos en las aportaciones; que los intereses obtenidos son exentos de ISR; mayores opciones de inversión a diferencia de las AFORES y, que la inversión es acorde al perfil de cada inversionista.

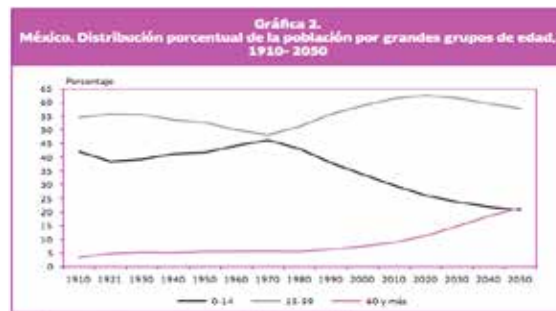
### CALCULADOR DE PENSIÓN LEY 97

<https://www.invercap.com.mx/prepara-tu-futuro-con-un-plan-para-el-retiro-2/>

## RESULTADOS

Según González (2015), existe un acelerado envejecimiento de la población del país, lo cual provocará la falta de recursos económicos para los adultos mayores, como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Distribución de la población por grupos de edad.



Fuente: Formaciones del INEGI con base en el censo (2000) y proyec. (2013)  
Fuente: González (2015)

A raíz de esto cada ciudadano en posibilidades tiene que concientizar y tener su propio método de ahorro, se presentarán las dos opciones más comunes para personas con un ingreso promedio en el país, las cuales son la aportación voluntaria en el AFORE y plan personal de retiro, así como los detalles para que sirvan de apoyo para tener una vejez digna.

Según una de las Afores más grandes de este país (Principal, 2020) el nivel de aportación voluntaria extra ideal para el retiro es entre un 14% y un 16% del salario bruto total del trabajador, es decir, calculado sobre el salario antes del pago del impuesto sobre la renta. Considerando que en la actualidad el ahorro obligatorio para el retiro es 6.5% del sueldo del trabajador, donde éste contribuye con 1.125% y el resto es aportado por su empresa en mayor medida y en un menor porcentaje por el gobierno, lo recomendable sería que los trabajadores ahorrasen adicionalmente por lo menos un 7% u 8% de su sueldo de forma voluntaria. De esta manera se lograría aumentar el monto estimado de la pensión hasta un 80% con respecto al último salario.

Un 80% del salario deja al trabajador en una posición correcta según la tasa de reemplazo que menciona la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que menciona que el reemplazo ideal sería de alrededor del 70% del sueldo que devengaba.

Por otro lado existe el plan personal de retiro que se hace con una empresa privada como complemento al ahorro del AFORE o como plan único. Este plan es otra opción para el retiro y para tratar de igualar la tasa de reemplazo, la cantidad a ahorrar dependerá de cada trabajador ya que es una cuenta individual y la aportación será la que él desee aportar. Como lo mencionó Puga (2014) esta es una gran opción siempre y cuando se empiece a aportar cuando se es joven, ya que una de las principales ventajas de este programa es el rendimiento que se gana año con año en este tipo de planes, además de las ventajas fiscales que se logran al final del año por su deducción; como ejemplo se puede decir que un trabajador que logra ahorrar la cantidad de \$2,000 mensuales durante 35 años podrá retirarse con alrededor de 9.4 millones de pesos.

Como comenta Octavio Torres (2021) existen algunas diferencias entre los planes personales de retiro y las AFORES como los beneficios fiscales ya mencionados, también mencionado en este artículo la tasa de reemplazo promedio en las AFORES es de 30% contra el último salario obtenido mientras que según Torres (2021) con el plan personal de retiro puedes obtener hasta el 70% de tu sueldo anterior, como ejemplo nos pone un caso de alguien de 30 años que ahorra \$2,000 pesos hasta la edad de su retiro que es 65 obtendría \$9,300,000 pesos como ahorro por su retiro, por supuesto no todo es miel sobre hojuelas y el trabajador tiene que ser constante con su ahorro para lograr los objetivos, además las compañías que prestan estos servicios te pueden retener hasta un 20% de penalización de tu ahorro si deseas retirar antes de la fecha estipulada

En Conclusión no existe alguno mejor que el otro, al contrario, estos funcionan perfectamente como complemento ya que como se menciona anteriormente las AFORES son una herramienta gubernamental establecida donde participan varias partes además del trabajador en el ahorro, por lo que si a esto le sumamos un plan personal de retiro nuestras posibilidades de tener un mejor retiro aumentan considerablemente.

La fusión de ambos, aprovechar los beneficios del AFORE y la responsabilidad de continuar en un plan personal de retiro el tiempo necesario es la opción que su servidor recomienda para la planeación de su retiro

## BIBLIOGRAFÍA

- AFIN. (2020, 4 septiembre). Promulgación de la Ley del Seguro Social – Afín. Contadores AFIN. <http://contadoresafin.com.mx/promulgacion-de-la-ley-del-seguro-social/>
- CANITAS (2020, 22 octubre). Plan Personal de Retiro | 2021 | Guía completa. Canitas. <https://canitas.mx/pension-y-retiro/plan-personal-de-retiro/>
- Garz Serrato, G. H. (2001). Funcionamiento del sistema de pensiones en México su importancia para el país y sus trabajadores. <https://eprints.>

- uanl.mx. <http://eprints.uanl.mx/5046/1/1020146547.PDF>
- González, K. D. (2015). Envejecimiento demográfico en México: análisis comparativo entre las entidades federativas. <http://www.conapo.gob.mx>. [http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2702/06\\_envejecimiento.pdf](http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2702/06_envejecimiento.pdf)
- Larrauri, M. (2018, 5 diciembre). Seguro dotal, el ahorro para los estudios de tus hijos - Blog | Estamos Seguros. Estamos seguros. <https://www.estamos-seguros.es/seguro-dotla-forma-de-ahorrar-para-los-estudios-de-tus-hijos/#:~:text=El%20origen%20del%20seguro%20dotal,militar%2C%20era%20precisamente%20esa%20cantidad>.
- Nava, I. (2017a). Desalentador el panorama para los adultos mayores. <https://www.dgcs.unam.mx>. [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017\\_552.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_552.html)
- Nava, I. (2017b). México sera un país de viejos y pobres en el 2050. [www.forbes.com.mx](http://www.forbes.com.mx). <https://www.forbes.com.mx/especialista-unam-advierte-mexico-2050-pais-viejos-pobres/>
- Principal. (2020a). Lo que necesitas saber de las aportaciones voluntarias. <https://www.principal.com.mx>. <https://www.principal.com.mx/herramientas/articulos/aportaciones-voluntarias>
- Principal. (2020b). Los mexicanos tendrán una tasa de reemplazo menor a 30%. <https://www.principal.com.mx>. [https://www.principal.com.mx/herramientas/educacion-financiera/tasa-reemplazo-menor#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20OCDE%20\(Organizaci%C3%B3n%20para,reemplazo%20menor%20al%2030%251](https://www.principal.com.mx/herramientas/educacion-financiera/tasa-reemplazo-menor#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20OCDE%20(Organizaci%C3%B3n%20para,reemplazo%20menor%20al%2030%251)
- Principal. (2020c). Plan personal de retiro: ahorro, deducibilidad y estímulo fiscal. <https://www.principal.com.mx>. <https://www.principal.com.mx/herramientas/boletines/plan-personal-de-retiro>
- Promulgación de la ley del seguro social. (2016). [www.contadoresafin.com](http://www.contadoresafin.com). Recuperado 29 de octubre de 2021, de <https://www.contadoresafin.com.mx/promulgacion-de-la-ley-del-seguro-social/>
- Puga, T. (2014, 31 marzo). Ahorrar para el futuro ¿en la Afore o un plan personal? El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/ahorrar-para-el-futuro-en-la-afore-o-un-plan-personal/>
- SURA. (2019, 2 septiembre). ¿Qué son las Aportaciones Voluntarias? Afore SURA México. <https://afore.suramexico.com/afore/blog/que-son-las-aportaciones-voluntarias.html>
- Torres, O. (2021, 26 julio). Plan Personal de Retiro vs. Afore: ¿Qué conviene para tu pensión? Oink Oink. <https://www.oinkoink.com.mx/noticias/finanzas-personales/plan-personal-de-retiro-vs-afore-que-conviene-para-tu-pension/>
- Villagómez, A. F. (2014, septiembre). El ahorro para el retiro. Una reflexión para México. <http://www.scielo.org.mx>. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-718X2014000300549](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-718X2014000300549)
- Zepeda, C. (2017, 8 noviembre). Sólo 4 de cada 10 mexicanos ahorran para su retiro. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/solo-de-cada-10-mexicanos-ahorra-para-su-retiro/>

## El Buzón de Pacioli

Año XXI | Número 118 | Julio-Septiembre 2021  
ISSN 2594-2026  
Instituto Tecnológico de Sonora  
<https://www.itson.mx/publicaciones/pacioli>